



APORTE Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO

En Illapel, a 02 de Septiembre de 2016, entre "MINERA LOS PELAMBRES", Rol Único Tributario N° 96.790.240-3, representada por los señores: ROBERT ANDREW MAYNE NICHOLLS SECUL, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad N°9.385.394-6, y don EDUARDO JOSÉ TAGLE QUIROZ, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad N°8.016.338-K, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Apoquindo Número 4.001, piso 18, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también "donante", por una parte; y por la otra, la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ILLAPEL", persona jurídica de Derecho privado, Rol Único Tributario N° 65.063.464-0, representada por su Presidente don DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución Número 24, comuna de Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo, en adelante también "donatario" vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. UNO) Con fecha 19 de Marzo de 2015, las partes comparecientes, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel y Minera Los Pelambres, ambas debidamente representadas, suscribieron un Contrato de Donación y Ejecución de Proyecto Deportivo, con la exclusiva finalidad de desarrollar y ejecutar el Proyecto Deportivo Código Nº 1504050025, denominado "CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO POLIGONO". DOS) De acuerdo a la cláusula segunda del referido contrato las partes comparecientes declararon la entrega de \$ 687.321.028 (seiscientos ochenta y siete millones trescientos veintiún mil veintiocho pesos), comprometiéndose para la ejecución de las actividades, adquisiciones y gastos contemplados en el Proyecto Deportivo señalado anteriormente.

<u>SEGUNDO</u>: Que conforme lo informado por el Inspector Técnico de Obras, señor Claudio Araya Álvarez, mediante carta de fecha 19 de febrero de 2016 dirigida al Director Ejecutivo (S) de CORDEP señor Ricardo Araya Araya, en relación con modificación planteada por el ingeniero











estructural Enzo Valladares Pagliotti mediante Obras Adicionales del Proyecto Construcción Centro Deportivo Comunitario El Polígono, y a mejoramiento de suelo solicitado en Informe Técnico Rellenos Controlados realizado por el Ingeniero Civil Sr. Gonzalo Benavides Oyedo, se solicita financiamiento para la ejecución de dichas obras adicionales y de mejoramiento por un monto total de \$54.588.640 (cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos).

TERCERO: Con objeto de realizar la correcta ejecución de la obra descrita en el numeral Uno de la cláusula primero precedente, se hace necesario aportar los recursos financieros adicionales para la correcta ejecución del Proyecto. Para tales efectos, Minera Los Pelambres, debidamente representada por los señores don Robert Mayne Nicholls Secul y don Eduardo Tagle Quiroz, ambos anteriormente individualizados, aprueba y compromete un aporte único y total por la suma de \$54.588.640 (cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos).

<u>CUARTO</u>: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Las partes comparecientes declaran expresamente que los recursos otorgados por Minera Los Pelambres en virtud de este convenio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para las obras adicionales y de mejoramiento mencionadas en la cláusula Segundo precedente, y, por ende, no pueden ser destinados para fines que no estén indicados en el presente convenio. Se deja expresamente establecido por las partes comparecientes que los montos aportados mediante el presente convenio por parte de Minera Los Pelambres cubren absolutamente la totalidad de los gastos por las obras adicionales y de mejoramiento antes individualizadas.

QUINTO: La totalidad de los recursos aportados serán depositados en la cuenta corriente N°13700023812 del Banco Estado, a nombre de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel.

SEXTO: APLICACIÓN DE LA LEY 20.393.- La Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel, a través de su representante antes individualizado, declara conocer el marco de la Ley N°









20.393 y de la UK Bribery Act del Reino de Inglaterra, mediante la cual Minera Los Pelambres ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, el cual se encuentra contenido en el Manual de Prevención de Delitos, la Ley Nº 20.393, UK Bribery Act y el Código de Ética, entre otros y, en tal virtud declara: (i) que ha recibido de Minera Los Pelambres un ejemplar de cada uno de los documentos antes señalados; (ii) que ha sido debidamente informado respecto del Modelo de Prevención de Delitos indicado, especialmente sobre sus responsabilidades, exigencias de comportamiento, deberes y sanciones; (iii) que se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas y los empleados de éstos, las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes y relacionados con la prevención de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393 y en la UK Bribery Act; (iv) que no forma ni constituye parte de sus prácticas comerciales y de negocio, habituales o no, el otorgar u ofrecer pagos o cualquier otro beneficio o ventaja económica a un empleado público, nacional o extranjero, destinado a que éste, en el marco de sus competencias y cargo o posición, realice o incurra en acciones u omisiones en beneficio de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel. Lo mismo aplica a los empleados regidos por las normas del Derecho Laboral común o a cualquier persona que ocupe una posición o cargo en una corporación privada u otra entidad; (v) que implementará en forma inmediata los controles necesarios a fin de prevenir dentro de su organización el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o las conductas de cohecho; (vi) que conforme con lo regulado en el Manual de Prevención de Delitos, la Ley N° 20.393 y la UK Bribery Act, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel se obliga a denunciar a Minera Los Pelambres, todo hecho, situación u operación que pudiere constituir una situación de contingencia en relación con la Ley N° 20.393 o de la UK Bribery Act y que, en el marco del Contrato, pudiere afectar, directa o indirectamente, los intereses de Minera Los Pelambres. Del mismo modo, se obliga a prestar toda su máxima colaboración en los procedimientos de investigación que el encargado de prevención de delitos que Minera Los Pelambres decida llevar a cabo; (vii) que Minera Los Pelambres, dentro de sus programas de difusión del Modelo de Prevención de Delitos, la Ley N° 20.393 y la UK Bribery Act puede disponer que la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel o las personas vinculadas a ella, participen en programas de capacitación, obligándose a participar o hacerlos participar, según el caso, activamente en éstos; y (viii) que la inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en









esta cláusula o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para él le impone el Contrato, facultando expresamente a Minera Los Pelambres para poner término inmediato al presente Contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel.

<u>SÉPTIMO</u>: El presente Contrato se suscribe en cuatro ejemplares de exactamente del mismo tenor, quedando dos en el poder Minera Los Pelambres y dos en poder de Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel.

OCTAVO: La personería de don Robert Andrew Mayne Nicholls Secul, y don Eduardo José Tagle Quiroz, para representar a Minera Los Pelambres, consta del acta de directorio de Minera Los Pelambres reducida a escritura pública con fecha 04 de julio del año 2016, en la Trigésima Tercera Notaria de Santiago. La personería de don Denis Cortés Vargas para Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel, consta de acta de constitución de la corporación, suscrita mediante escritura pública de fecha 23 de junio del año 2.011, repertorio número 730/2011, otorgada ante don Jorge Antonio Baraqui Wasaff, Notario Público y Conservador de Minas de Illapel.

DENIS CORTES VARGAS

p.p. Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Illapel

ROBERT MAYNE NICHOLLS SECUL

EDUARDO JOSÉ TAGLE QUIROZ

pp. Minera Los Pelambres

